



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182230162015 DEL 04-12-2018

“Por la cual se declara desierto el concurso para algunas vacantes ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Mediante el Acuerdo No20161000000016 del 4 de abril de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC.

En el marco de esta Convocatoria, se desarrollaron cada una de las etapas del concurso desde su divulgación e inscripciones, hasta la conformación de las listas de elegibles.

Finalizada la publicación de las listas de elegibles, se determinó que algunos de los empleos vacantes ofertados en la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC, no contaron con aspirantes inscritos o no cumplieron con los requisitos mínimos, o no superaron las pruebas escritas eliminatorias de competencias básicas y funcionales, configurándose las condiciones previstas en el artículo 2.2.6.19 del decreto 1083 de 2015, que dispone:

Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo.*

Con fundamento en lo anterior, la CNSC procederá a declarar desierto el concurso de méritos para catorce (14) empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que fueron ofertados en la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC y que se enmarcan en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.2.5.3.2 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, y en virtud de los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Declarar desierto el concurso* para catorce (14) vacantes de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ofertados en la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC, en los que no se inscribieron candidatos o ninguno de los inscritos acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos, o que no superaron la prueba sobre competencias básicas y funcionales cuyo carácter era eliminatorio, y que se relacionan a continuación:

EMPLEO OPEC No.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES	VACANTES DESIERTAS
56	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	1	1
130	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	5	1	1

“Por la cual se declara desierto el concurso para algunas vacantes ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC”

EMPLEO OPEC No.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES	VACANTES DESIERTAS
104	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	5	1	1
102	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	5	1	1
87	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	1	1
65	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	1	1
501	TÉCNICO OPERATIVO	3132	9	1	1
431	TÉCNICO OPERATIVO	3132	8	1	1
41	TÉCNICO OPERATIVO	3132	8	1	1
453	TOPÓGRAFO TECNÓLOGO	3142	10	1	1
485	OFICIAL DE CATASTRO	3110	7	1	1
477	OFICIAL DE CATASTRO	3110	7	1	1
474	OFICIAL DE CATASTRO	3110	7	1	1
472	OFICIAL DE CATASTRO	3110	7	1	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D.C., el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora Despacho
Revisó: Ana Dolores Correa Camacho – Gerente Convocatoria
Preparó: Angie Avila